

1 -- De qué obras o publicaciones fueron tomados los documentos de su artículo?

2 -- Si algunos no han sido publicados, dígame de dónde los tomó?

3 -- Fué constitucional el Gobierno del General Emiliano Chamorro del año de 1926?

4 -- Fué constitucional el Gobierno de Don Adolfo Díaz de los años de 1927 y 1928?

5 -- Fué constitucional la elección del General Moncada del año de 1928, y por consiguiente su Gobierno de 1929 a 1932?

26 de Diciembre de 1960.

Doctor Gustavo Adolfo Argüello,
Managua.

Muy estimado amigo:

Leí con detenimiento su importante artículo publicado en la Revista Conservadora correspondiente al mes de Diciembre en curso, sobre supervigilancia electoral de 1928.

Aprovecho su proverbial generosidad y tolerancia, me permito hacerle sobre dicho artículo las siguientes preguntas:

- 1) — De qué obras o publicaciones fueron tomados los documentos de su artículo?
- 2) — Si algunos no han sido publicados, dígame de dónde los tomó.
- 3) — Fue constitucional el Gobierno del General Emiliano Chamorro del año de 1926?
- 4) — Fue constitucional el Gobierno de Don Adolfo Díaz de los años de 1927 y 1928?
- 5) — Fue constitucional la elección del General Moncada del año de 1928, y por consiguiente su Gobierno de 1929 a 1932?

Esperando su contestación, me es muy grato saludarlo afectuosamente y suscribirme como su amigo y colega,

FELIPE RODRIGUEZ SERRANO

Managua, 6 de Enero de 1961.

Doctor,
Felipe Rodríguez Serrano,
CIUDAD

Muy estimado amigo:

Me refiero a su carta del 26 de Diciembre próximo pasado, la que contesto con un poco de retraso, debido al período de vacaciones de Pascua y Año Nuevo, pero con el mayor gusto contesto las preguntas que en aquella me hace en el mismo orden, aun cuando las preguntas 3) y 4) las contestaré juntas, por ser intimamente ligados los hechos que sirvieron de fundamento a las dos administraciones

1) Los documentos que publiqué en el número 5 de la Revista Conservadora correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado, los tomé algunos del Diario Oficial, del Boletín Judicial y otros de la Edición Oficial del Reglamento Electoral para las Elecciones de 1928.

2) Los que no fueron publicados son copiados del archivo particular del Presidente don Adolfo Díaz.

3) y 4) En cuanto a la constitucionalidad de los períodos en que ejercieron la Presidencia el General don Emiliano Chamorro y don Adolfo Díaz, le diré que la Constitución de 1911 vigente entonces, disponía en el Art. 106 que "en caso de falta absoluta o temporal del Presidente de la República, el Poder Ejecutivo quedaría a cargo del Vice-Presidente; y en defecto de éste, de uno de los designados en el orden de su elección. En este último caso, cuando el Congreso ESTUVIERA REUNIDO, correspondía a él autorizar el depósito en el Representante que designara, el cual debía reunir las condiciones para ser Presidente de la República.

Ejercía la Presidencia de la República a principios del año 1926 don Carlos Solórzano y el Congreso por resolución del 13 de Enero de aquel año, declaró culpable al Dr. Juan Bautista Sacasa del delito político de conspiración contra la paz y seguridad del Estado, imponiéndole como pena la separación del cargo de Vice-Presidente de la República.

La separación del cargo de Vice Presidente de la República del Dr. Sacasa, es similar, si se quiere fruto de nuestra incongruencias políticas, al que se verificó años después por el Decreto del 28 de Mayo de 1947 dictado por el Congreso Nacional, separando del cargo de Presidente de la República al Dr. Leonardo Argüello Barreto y llamó en su lugar al designado don Benjamín Lacayo Sacasa, con la agravante de haberse puesto en duda la capacidad mental del desposeído.

Cuando don Carlos Solórzano renunció a la Presidencia y el Congreso aceptó su instancia por Decreto del 13 de Marzo de 1926 y designó al Senador General don Emiliano Chamorro para continuar en ejercicio de los cargos de Presidente de la República y Comandante General hasta concluir el período constitucional para que fué electo el señor Solórzano, aquel tomó posesión el 16 del mismo mes de Marzo.

El Departamento de Estado negó su reconocimiento al nuevo Gobierno, apoyado en los Pactos de Washington de 1923, uno de cuyos firmantes era el propio General Chamorro. Sobre la interpretación de este Tratado surgió diferencia de criterio entre el Departamento de Estado y los Altos Poderes de Nicaragua, habiéndose enviado al doctor Carlos Cuadra Pasos, que ejercía la Presidencia del Congreso a los Estados Unidos para poner de manifiesto el derecho del pueblo nicaraguense a ser gobernado por el General Chamorro. Tengo que agregarle que el informe de la Legación Americana en 1924, sobre las elecciones generales en que apareció electo don Carlos Solórzano, no fué favorable a éste. El General Luis Beltrán Sandoval, se rebeló en Bluefields y su movimiento fué debelado por el Gobierno; pero el 17 de Agosto se inició un nuevo levantamiento en Occidente y, en la Costa Atlántica, el General José María Moncada se apoderó de puntos claves entre ellos, Puerto Cabezas y Laguna de Perlas.

El 28 del mismo Agosto el Departamento de Estado hizo declaración de que el Gobierno de los Estados Unidos insistía en no reconocer al General Chamorro como Presidente de Nicaragua. Enseguida se sucedieron las entrevistas del Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mr. Lawrence Denis y el General Chamorro, las cuales culminaron con las conferencias del Denver para arreglar la paz. Entre las instrucciones que llevaban los Delegados de la Directiva Suprema del Partido Conservador, se encontraba este párrafo: "Podría sostenerse que el Gobierno que ejerce el General Emiliano Chamorro, como encargado del Poder Ejecutivo, está completamente dentro de la Constitución y de la ley; pero abandonamos ese punto de vista sin entrar en discusiones, puesto que se trata de legalizar la situación, tomando el punto de vista y de interpretación que el Gobierno Americano ha tenido a bien dar a los pactos de Washington celebrados entre las Repúblicas Centro-Americanas en 1923. Por eso no hay para qué preguntar por qué si sostuvimos que la situación del Gobierno es legal y si lo ha comprobado con su eficiencia y con beneplácito del país, venimos sin embargo, a entrar en pláticas con las facciones que adversa al Gobierno. Contestaríamos sencillamente: que el actual Jefe del Estado y el Partido Conservador, a pesar de haber debelado una revolución que no ha tenido fuerza en sí misma sino un apoyo de nación extraña, (apoyo el más grande que jamás tuvo revolución alguna en Nicaragua), quieren por patriotismo dar al partido opositor ocasión de ayudar con su asentimiento a la restauración de la normalidad y evitar al país la vergüenza y la ruina". Como Ud. sabe las conferencias del Denver fracasaron y según refiere el Dr. José Bárcenas Menezes en el libro que publicó dando cuenta de esta conferencia, Mr. Denis, en una reunión verificada en el Consulado Americano en Corinto días antes de que se concluyeran las conferencias, le hizo ver a la Delegación Liberal de que era un absurdo pensar que la situación del país pudiera continuar como estaba, sin llegar prontamente a una solución; y de que si el Partido Liberal se negaba a contribuir a ella, se obtendría sin su concurso.

A fin de restablecer las buenas relaciones de los Estados Unidos, y para no ser un obstáculo, el General Chamorro depositó por ausencia del primer designado, en el segundo, don Sebastián Uriza, para que continuara el proceso hasta conseguir una solución constitucional al problema creado por la falta de reconocimiento.

Después renunció don Sebastián Uriza, motivo por el cual fué electo para ejercer la Presidencia el Senador don Adolfo Díaz para terminar el período constitucional que principió con don Carlos Solórzano por Decreto de 11 de Noviembre de 1926; y

5) En cuanto a la constitucionalidad de la elección del General Moncada, tengo que declarar que sin duda alguna, su origen fué viciado, porque la ley Mc Coy que sirvió para su elección era inconstitucional, dándosele la apariencia de no serlo al declararlo electo el Congreso con el resentimiento de los dos partidos históricos.

El propio General Moncada al examinar la constitucionalidad de su elección y la de los

representantes al Congreso electos en 1930 en Memorandum enviado al Departamento de Estado con fecha 10 de Septiembre de 1931 y a que se refirió el Secretario de Estado, señor Henry L. Stimson en nota de 9 de Diciembre de 1931, cuando hacía gestiones para una reforma absoluta de la Constitución con la anuencia de los dos Partidos Históricos y tratando de variar la supervigilancia convenida para 1932 hacia la elección constituyentes, se expresó así: "En presencia de los artículos constitucionales anteriores (los que transcribió, agregó) y su texto claro, el Presidente de Nicaragua creé conveniente: a) que es Presidente constitucional de Nicaragua, por haber sido electo por la mayoría del pueblo en una elección verdaderamente libre, no obstante de decirse que su elección ha sido ilegal porque el Congreso de Nicaragua, reconocido como legítimo en 1927, no promulgó la ley Mc Coy sino el Ejecutivo, el cual no tenía facultades expresas de la Constitución de Nicaragua. (Art.) 3º). Por el Art. 3 copiado también, los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les concede la ley y todo acto que ejecuten fuera de ella es nulo. El Artículo III de la Constitución trata de las atribuciones del Poder Ejecutivo, en su inciso 2º dice: "Ejecutar y hacer cumplir la Constitución y leyes, expidiendo al efecto los decretos y órdenes conducentes sin alterar el espíritu de aquellas". En consecuencia, tanto la Ley Mc Coy como la Johnson emitidas por el Poder Ejecutivo, alteraron el espíritu de la Constitución y de la Ley Dodd, emitidas por el Congreso".

TRADUCCION

Tipitapa, Mayo 11, 1927.

General Henry L. Stimson,
Tipitapa.

Querido General Stimson:

Desde 1912 ha sido mi opinión expresada, que lo más necesario en Nicaragua para librar la nación de revoluciones y conseguir así su desarrollo apacible, es la verificación de elecciones libres y justas. También he expresado mi opinión en el sentido de que tales elecciones libres y justas no podrían obtenerse sino bajo la supervigilancia y con la ayuda de los Estados Unidos. Así se lo hice constar al Almirante Latimer a bordo del crucero ROCHES-TER en Octubre de 1926.

Debido, pues, a esta creencia expresada repetidamente por mí y debido también a la confianza que siento ahora de que conseguiremos dichas elecciones libres en 1928, me será posible persuadir a mi ejército a que se desarme.

De usted respetuosamente,

(fdo.) J. M. MONCADA

EL FALLO DE LA HAYA

— Viene de la página 30 —

h) La nota de Honduras del 25 de Abril de 1911 firmada por el Ministro de Relaciones Exteriores no puede obligar en nada a Nicaragua. El texto de la respuesta de Nicaragua a esa nota hubiera podido obligarla, pero en materia la respuesta no hay más que una dirigida el 27 de Noviembre de 1911 por el Sr. Chamorro al Encargado de Negocios de Honduras, Sr. Medal, en la cual se limita a afirmar que no ha terminado el estudio de la cuestión.

i) El informe transmitido el 8 de Septiembre por el Sr. Medal, encargado de negocios de Honduras a su Ministro sobre la visita hecha al Sr. Chamorro no siendo una nota emanada de Nicaragua sino de un funcionario de Honduras, no es una prueba que pueda servir para demostrar una renuncia de Nicaragua para impugnar la sentencia.

No hay en consecuencia en esos documentos o declaraciones ninguna prueba de renuncia de parte de Nicaragua a impugnar la validez de la sentencia cuyos vicios intrínsecos, en mi opinión, producen la nulidad.

Ciertas de esas declaraciones podrían indicar la intención de aceptar la sentencia, pero ninguna puede ser tenida como prueba de "obligación del Estado" a renunciar al derecho de impugnar la validez en el sentido que exigen las reglas de derecho explicadas en el capítulo I.

Por las razones expuestas en esta opinión, llegó a la conclusión de que los vicios intrínsecos estudiados en el capítulo IV producen la nulidad de la sentencia arbitral pronunciada por el Rey de España el 23 de Diciembre de 1906.

Acompaño copia de un documento que omití publicar.

Espero haber correspondido a sus deseos y aprovecho esta oportunidad para suscribirme su afectísimo amigo y colega,

G. ADOLFO ARGUELLO.

"EL ARBITRAJE INTERNACIONAL Y LA CONTROVERSI DE LIMITES ENTRE NICARAGUA Y HONDURAS"

Deseamos llamar la atención de nuestros lectores, sobre la obra que ha publicado el Doctor José Sansón Terán, actualmente Embajador de Nicaragua en los Países Bajos y en Bélgica, sobre "El Arbitraje Internacional y la Controversia de Límites entre Nicaragua y Honduras"; en la cual el distinguido internacionalista nicaragüense hace un estudio exhaustivo, en un extenso volumen, del problema fronterizo que fue planteado entre Nicaragua y Honduras.

Entra a discutir, el internacionalista nicaragüense, lo que fue considerado como auténtico meollo de la controversia fronteriza entre Nicaragua y Honduras, que es el Tratado Gámez Bonilla; y nos ofrece un análisis certero de los once artículos que integran ese histórico documento.

Enseguida nos brinda un examen profundo y objetivo en el que atañe a un punto que fue ampliamente objeto de debate como es el concerniente al exceso de poder en materia de arbitraje internacional; y sobre este punto el autor enfoca en concreto la cuestión de que, reunidos los árbitros en la ciudad de Guatemala en Octubre de 1904, incurrieron en el vicio de extra limitación cuando procedieron a la designación del Rey de España como tercero y único árbitro.

El Dr. Sansón Terán dedica también, con lujo de elegancia y de acopio de doctrina, su atención al análisis del problema relativo al exceso de poder.

Y, por último, toma posición respecto a que el Laudo Regi no se apoya en consideraciones de carácter incontrovertible sino que se inspira sólo en alegaciones cuya motivación resulte ser difícilmente demostrable.

Es en ese concepto que nosotros nos permitimos aconsejar a nuestros lectores y amigos que lean y estudien ese interesante libro.